

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMA, 14 DE JUNIO DE 1930

NÚMERO 5780

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Bella Vista, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, No. 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arce, No. 2.

CONTENIDO

P DER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 3370, de 13 de Diciembre de 1929	20235
Resolución número 3371, de 15 de Diciembre de 1929	20238
Resolución número 3372, de 13 de Diciembre de 1929	20235
Resolución número 3373, de 13 de Diciembre de 1929	20235
Resolución número 3374, de 13 de Diciembre de 1929	20235
Resolución número 3375, de 13 de Diciembre de 1929	20236
Certificado número 2053 de registro de marca de fábrica	20236
Certificado número 2054 de registro de marca de fábrica	20236
Certificado número 2055 de registro de marca de fábrica	20236
Certificado número 2056 de registro de marca de fábrica	20236
Certificado número 2057 de registro de marca de fábrica	20236
Certificado número 2058 de registro de marca de fábrica	20236

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Cuadro demostrativo del producto del impuesto creado por el artículo 64 de la Ley 20 de 1928, en el año de 1929. 20237

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TIERRAS BALDIAS E INDULTADAS

Cuadro de las adjudicaciones de tierras hechas durante el 1er. semestre de 1929. 20237

Avisos Oficiales 20238

Edictos 20238

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3370

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3370.—Panamá, Diciembre 13 de 1929.

En escrito fechado el 1º de Agosto de 1929, el apoderado de la sociedad anónima Dr. L. Zambeletti, de Milán, Italia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un producto medicinal.

La marca consiste en la palabra "PANOVOIDINA", tal como aparece en las etiquetas acompañadas a la solicitud.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Dr. L. Zambeletti, de Milán, Italia.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2093, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3371

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3371.—Panamá, Diciembre 13 de 1929.

En memorial de fecha 1º de Agosto de 1929, el apoderado de la Sociedad Anónima Dr. L. Zambeletti, domiciliada en Milán, Italia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un preparado farmacéutico para uso hipodérmico y terapéutico.

La marca consiste en la palabra "OVOCANFOL" tal como aparece en las etiquetas acompañadas a la solicitud, y podrá usarse en toda forma, color y tamaño.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de

fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad Anónima Dr. L. Zambeletti, de Milán Italia.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2094, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3372

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3372.—Panamá, Diciembre 13 de 1929.

En escrito de fecha 1º de Agosto de 1929, el apoderado de la *Chruch & Dwight Co., Inc.*, domiciliada en la calle Cedar, N.º 27, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio bicarbonato de soda, "baking soda" (bequinsoda), sal soda, soda para lavar, y carbonato de soda monohidratado.

La marca consiste en las palabras distintivas "LA VACA", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Church & Dwight Co., Inc.*, domiciliada en la calle Cedar N.º 27, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha, y bajo el número 2095, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3373

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3373.—Panamá, Diciembre 13 de 1929.

En memorial fechado el 7 de Agosto de 1929, el apoderado de la *Fusell & Co., Limited*, de 6 & 8, Fastcheap, Londres, F. C., Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio substancias que se usa como alimento o como ingredientes de alimentos.

La marca consiste en una faja circular atravesada por otra faja horizontal sobre la cual se lee la palabra distintiva "TRIFLOR" dentro de la faja circular y en la parte superior de la faja horizontal hay la representación de tres flores. Dicha marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Fusell & Co., Limited*, de 6 & 8, Fastcheap, Londres, F. C., Inglaterra.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2096, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3374

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3374.—Panamá, Diciembre 13 de 1929.

En memorial de fecha 1º de Agosto de 1929, el apoderado de la *The Universal Milk Company*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Leche condensada.

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular atravesada por una faja oblicua sobre la cual se leen las palabras distintivas "DAIRY

QUEEN; en la parte superior de dicha faja hay la representación del busto de una lechera, y, en la parte inferior, la palabra "BRAND". Dicha marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en los envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *The Universal Milk Company*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2097, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3375

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3375.—Panamá, Diciembre 13 de 1929.

En memorial de fecha 1° de Agosto de 1929, el apoderado la *Otis Elevator Company*, domiciliada en la Avenida 11° N° 260, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderuantes para amparar y distinguir en el comercio Elevadores, "scalers" (escaleras móviles sin fin), transportadores sin fin, vías ferras inclinadas, ascensores o elevadores para altos hornos, y transportadores espirales a la gravedad, y partes de los antedichos.

La marca consiste en la palabra distintiva "OTIS" sobre la representación de un globo terrestre en que aparecen ocho líneas longitudinales y siete líneas latitudinales, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Otis Elevator Company*, domiciliada en la Avenida 11°, N° 260, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2098, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2093

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 13 de Diciembre de 1929.—Caduca: 13 de Diciembre de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3370, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Dr. L. Zambelletti, domiciliada en Milán, Italia para amparar y distinguir en el comercio un producto medicinal que se elabora o fabrica en Milán, Italia de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1° de Agosto de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5574 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Agosto de 1929.

Panamá, 13 de Diciembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "PANOVOLDINA", tal como aparece en las etiquetas acompañadas a la solicitud, y podrá usarse en toda forma, color y tamaño.

CERTIFICADO NUMERO 2094

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 13 de Diciembre de 1929.—Caduca: 13 de Diciembre de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3371, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima Dr. L. Zambelletti, domiciliada en Milán, Italia para amparar y distinguir en el comercio un preparado farmacológico para uso hipodérmico y terapéutico que se elabora o fabrica en Milán, Italia de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1° de Agosto de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5574 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Agosto de 1929.

Panamá, 13 de Diciembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra "OVOCANFOL" tal como aparece en las etiquetas acompañadas a la solicitud, y podrá usarse en toda forma, color y tamaño.

CERTIFICADO NUMERO 2095

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 13 de Diciembre de 1929.—Caduca: 13 de Diciembre de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3372, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Church & Dwight Co., Inc.*, domiciliada en la calle Cedar N° 27, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E. E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio Bicarbonato de soda, "Bakin soda" (lequinsoda), sal soda, soda para lavar y carbonato de soda, monohidratado que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1° de Agosto de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5574 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Agosto de 1929.

Panamá, 13 de Diciembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en las palabras distintivas "LA VACA", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2096

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 13 de Diciembre de 1929.—Caduca: 13 de Diciembre de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3373, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Foscol & Co., Limited*, de 6 & 8, Eastcheap, Londres, F. C., Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio substancias que se usan como alimentos o como ingredientes de alimentos que se elabora o fabrica en Londres, F. C., Inglaterra de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Agosto de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5574 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Agosto de 1929.

Panamá, 13 de Diciembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una faja circular atravesada por otra faja horizontal sobre la cual se lee la palabra distintiva "TRIFLOR" dentro de la faja circular y en la parte superior de la faja horizontal hay la representación de tres flores, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos, de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2097

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 13 de Diciembre de 1929.—Caduca: 13 de Diciembre de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3374, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *The Universal Milk Company*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio Leche condensada que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1° de Agosto de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5574 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Agosto de 1929.

Panamá, 13 de Diciembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular atravesada por una faja oblicua sobre la cual se leen las palabras distintivas "DAIRY QUEEN"; en la parte superior de dicha faja hay la representación del busto de una lechera, y, en la parte inferior, la palabra "BRAND", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2098

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 13 de Diciembre de 1929.—Caduca: 13 de Diciembre de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3375, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Otis Elevator Company*, domiciliada en la Avenida 11ª N.º 269, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio Elevadores, "escalators" (escaleras móviles sin fin), transportadores sin fin, vías ferrias inclinadas, ascensores o elevadores para altos hornos, y transportadores espirales a la gravedad, y parte de los antedichos que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de Agosto de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5574 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Agosto de 1929.

Panamá, Diciembre 13 de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "OTIS" sobre la representación de un globo terrestre en que aparecen ocho líneas longitudinales y siete líneas latitudinales, y se aplica o se fija en los efectos mistos, o en los paquetes, envases, cajas y recipientes de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CUADRO

demonstrativo del producto del impuesto creado por el Artículo 84 de la Ley 29 de 1925 en el año de 1929.

MESES	1ª Quincena	2ª Quincena	Total del mes
Enero.....	B. 731.00	B. 1,983.50	B. 2,714.50
Febrero.....	185.00	313.50	498.50
Marzo.....	1,111.50	909.00	2,020.50
Abril.....	656.00	923.00	1,579.00
Mayo.....	482.50	1,270.00	1,753.40
Junio.....	636.00	1,007.00	1,643.00
Julio.....	1,577.50	706.00	2,283.50
Agosto.....	1,009.00	1,857.00	2,866.00
Septiembre.....	504.10	988.00	1,492.10
Octubre.....	1,236.50	445.75	1,682.25
Noviembre.....	923.00	792.00	1,715.00
Diciembre.....	912.00	424.12	1,336.12
Total.....	B. 9,964.10	B. 11,619.77	B. 21,583.87

Panamá, 31 de Diciembre de 1929.

El Registrador General de la Propiedad,

DÁMASO A. CERVERA.

Administración General de Tierras Baldías e Indultadas

CUADRO de las adjudicaciones de tierras hechas durante el 1er semestre de 1929.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

ADJUDICATARIO	Distrito	Hectáreas cultivadas	Hectáreas incultas	B. Pagados
Ezequiel Ríos.....	Poerí		5,000	Gratis
José María Vargas, Juan de Dios y Catalino Vergara.....	Las Tablas	5,500	14 1738	"
Liborio y Polonio de León.....	Los Santos		19,448	"
Manuel José Barahona, Miguel González y Pedro Espino.....	Las Tablas		19 9202	63.00
Domingo González.....	"		40 6088	115.00
Atanasio Montenegro, Luis Montenegro y Antonio Ceño.....	"		4 7040	13.00
		5,500	103 9416	B. 201.00

PROVINCIA DE VERAGUAS

ADJUDICATARIO	Distrito	Hectáreas cultivadas	Hectáreas incultas	B. Pagados
Candelario y Pablo Almanza.....	San Francisco	13 4901.25		Gratis
Rubén Sánchez, Andrés Atencio, María Pío de León y de Sánchez, Delfín Atencio, Julio Sánchez y Mercedes de León y de Atencio.....	Río de Jesús	3	14 9759	"
Cristina Troje y de Vega y Nazario Vega.....	Santiago	2	12 8302	"
Mateo y Jacinto Almanza y Juan González Cruz.....	Montijo	10	5 1658.68	"
Máximo Santamaría.....	Santiago	1	3 2302.92	"
Leandro Pino.....	"		1 8906.20	"
Adolfo Pinzón C.....	Montijo	90	37 2004	64.00
		119 4901.25	194 6732.81	B. 64.00

PROVINCIA DE CHIRIQUI

ADJUDICATARIO	Distrito	Hectáreas cultivadas	Hectáreas incultas	B. Pagados
Julio y Diógenes Lorenzo Quintero.....	Alanje	6	5 1210	Gratis
Francisco B. y Manuel Ramón, Esperanza y Turlia Barrera, Lorenzo Barrera P., Rodolfo A. Barrera, Juan N. Medina, J. Darío Anguizola, Ernesto Anguizola A., Higinio Caballero, María Gracia, María Emilia Vélez, Clotilde Grimas, Pastora Rodríguez, Delia Jurado, Heralda Herrera, Josefa J. Herrera y Cornelia Grimas.....	"		138 6000	"
Gerardo Herrera.....	"	30 766		15.50
Manuel Doronzo.....	Bugaba	6 0628		3.50
Samuel Alvarez.....	Alanje	16 7752		51.00
Samuel Alvarez.....	David	21 1708		66.00
William C. Goff.....	Bugaba	12 1368		39.00
Agustín de Obaldía.....	Alanje		185 1680	552.00
Juan Antonio Pino.....	"	42 9379		129.00
Juan Antonio Pino.....	"	7 4798		24.00
Guerra Hermanos.....	Bugaba	137	325 6563	554.50
Simón Taylor.....	Alanje	10 3592		138.00
Federico G. Genuit.....	"	45 6583		138.00
Federico G. Genuit.....	"	45 1746		138.00
Faustino Montilla.....	"	24 3419		75.00
Po Pitti.....	"	44 3494		135.00
Macdalena Cubilla.....	"	44 8703		135.00
Yuen Sang.....	"	35 2111		18.00
Manuel Barrera.....	"	45 1124		138.00
Benigno Pitti.....	"	39 9981		120.00
Néstor Pitti.....	"	27 2532		84.00
Martín Saverce.....	David	8 6614		4.50
Nicolás Yanguiz.....	Boquete	12	27 8428	90.60
Juan Antonio Pino.....	Alanje	12 1506		39.00
Octavio Valencia.....	"	49 9639		25.00
Rodolfo Montilla.....	"	49 9460		25.00
Martín Quezada.....	"	48 6450		24.50
José Ledy.....	"	49 7350		24.50
Leonidas Calcedo.....	"	49 8923		25.00
Gabriel Henríquez.....	"	49 8912		25.00
Manuel Campos.....	"	5 2600		2.00
Nicolás A. D'Anello.....	Boquete	15	3 4985	13.50
Juan Fong.....	Bugaba			
Néstor y Manuel Antonio Bonilla.....	Alanje	260	209 1056	415.00
		1121 3812	892 9922	3186.50

PROVINCIA DE COCLE

ADJUDICATARIO	Distrito	Hectáreas cultivadas	Hectáreas incultas	B. Pagados
Municipio de Penonomé.....	Penonomé	Area y ejidos	221 6500	Gratis
Gregoria Ruiloba.....	Aguadulce	110	110 4700	110.50
Margarita y Marcial Herrera V. La Pintada.....	La Pintada		13 6407	gratis
Guillermo Bernal A.....	Penonomé		12 8600	39.10
Nieves Vargas y Leonardo Bernal.....	"		12 3025	gratis
Guillermo Méndez P.....	Aguadulce	0 1300		0.50
		110 1590	371 0132	150.00

PROVINCIA DE PANAMA

ADJUDICATARIO	Distrito	Hectáreas cultivadas	Hectáreas incultas	B. Pagados
Antonio e Israel Franco.....	Capira	19 5692		Gratis

PROVINCIA DEL DARIEN

ADJUDICATARIO	Distrito	Hectáreas cultivadas	Hectáreas incultas	B. Pagados
Narcisca Mejía de Navarro.....	Pinogana	2	8	Gratis
Catalino y Sireno Verena.....	Chepigana	4	13 7000	"
		6		Gratis

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADJUDICATARIO	Distrito	Hectáreas cultivadas	Hectáreas incultas	B. Pagados
Meibora y de Celado.....	B. del Toro	9 6493		Gratis

NOTA.—Las Provincias de Coclé y Herrera no han hecho ninguna adjudicación en este semestre.

Panamá, Julio 1º de 1929.

El Administrador General,

El Secretario,

ENRIQUE BERMUDEZ.

J. A. Prioli.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, cita a la señora NANCY GERTRUDE LOUISE ACKERLEY para que por sí misma comparezca a la vista de un poderado com-

parezca al Tribunal a defender sus derechos en el juicio de divorcio que le sigue su esposo PAUL EDWARD WEST advirtiéndosele que si así no lo hiciere, dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Fijado en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, ocho de mayo de mil novecientos treinta, por el término de treinta días hábiles.

El Juez,

V. A. DE LEÓN S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

C vs.—5

EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Juan José Aldeano y Etelvina Simanca, han solicitado de este Despacho la adjudicación en pleno dominio y a título gratuito, un globo de terreno baldío situado en el Distrito de Pinogana, de quince hectáreas y siete mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (15 Hts. 7259), por medio del siguiente escrito:

"El Real, 7 de Mayo de 1930.—Señor Administrador Provincial de Tierras,

Nosotros, Juan José Aldeano y Etelvina Simanca, mayores de edad, naturales del Darién, vecinos del Distrito de Pinogana, jefes de familia, ciudadanos panameños, sin ser dueños de terrenos por ningún título, en uso del derecho que nos confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicitamos a Ud. se sirva adjudicarnos, a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldío nacional de una extensión de hts. 7259 m. c. ubicado en el lugar llamado "El Progreso" jurisdicción del Distrito de Pinogana de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte: río Tuira; Sur, camino de Pinogana a El Real; Este, un rastrojo de Olegario Herrera y terreno baldío y Oeste, terreno de Jorge Castañedas. Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de tercero; si está cultivado en una extensión de ocho hectáreas.

Juan J. Aldeano.—A ruego de la señora Etelvina Simanca, lo hace, *Cándido Vega*."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

El Gobernador Administrador de Tierras,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

Enrique Escartín A.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clotario Díaz se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de (7) años de edad color amarillo pálido, ojinegra, sin marca, y señalada a sangre así: oreja izquierda con trenza y sacabocado por encima; oreja derecha horqueta por debajo.

"La cual se encontraba vagando por los lugares de Nuestro Amo de esta jurisdicción hace más de (2) dos años, sin dueño conocido según lo dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, por el término que manda la Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 19 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Bernal se encuentra depositado un caballo de color rosillo como de ocho a nueve años de edad mas o menos marcado a fuego así (.....) y contramarcado con el siguiente (.....) ambos en la pierna izquierda o sea el lado de montar. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido por el lugar denominado Veladero de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de este se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que la persona que se crea con derecho al referido animal, haga su reclamo dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Marzo 6 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera,
Oficial Mayor.

30 vs.—17

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Sorá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Pablo Arosemena, vecino de esta localidad, se encuentra depositada una vaca hosca, mocha, de primera talla, en buen estado —marcada a fuego así: W—A— en los lados derecho e izquierdo, señal de sangre, horqueta en una oreja.

Este animal fué denunciado y presentado a este Despacho por el señor Juan Cerrá, por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Diego, de esta Jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se ordena enviar copia auténtica al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Sorá, Febrero 17 de 1930.

El Alcalde,

MANUEL MARIA AROSEMENA.

El Secretario,

Antbal González.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza, vecino del Distrito, con residencia en ésta Población, se encuentra depositado un Potranco color colorado oscuro, lucerito en la frente, como de tres años poco más o menos, sin marca de ninguna clase el cual se encontraba vagando por los llanos de la Soledad de esta comprensión desde hace tres años sin dueño conocido según dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del Semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 26 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

30 vs.—22

Imprenta Nacional.—Eq. N° 3379-B